



DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS

Préstamos en sala:

Art. 11. Los usuarios externos podrán hacer uso del material presentando una identificación vigente (Licencia, credencial de elector, pasaporte).

Art. 12. En material que se solicite deberá ser utilizado dentro de la sala de lectura de la biblioteca.

Art. 13. El material prestado deberá entregarse el mismo día en que fue solicitado.

Art. 14. Los usuarios tendrán derecho a un máximo de 3 (tres) ejemplares para su consulta en sala.

Préstamos externos:

Art.15. El préstamo externo será de uso exclusivo a los usuarios internos de la facultad.

Art.16. Para solicitar el material el usuario deberá presentar su credencial vigente expedida por la biblioteca de la facultad.

Art.17. El préstamo por persona no excederá de 2 (dos) libros.

Art. 18. El préstamo a domicilio será por un máximo de 3 (tres) días.

Art.20. Los préstamos se suspenderán durante los periodos intersemestrales.

Art.22. En caso de ser ejemplar único el material no podrá ser fotocopiado.

Del horario:

Art. 24. El horario de servicio es de 7:00 a 21:00 horas de lunes a viernes o el establecido por el calendario escolar de la Universidad Autónoma de Campeche

Art.25. El horario de préstamo es a partir de las 12:00 horas. El horario de devolución será de 7:00 a 9:00 horas.

Normas:

Art.26. Queda estrictamente prohibido fumar e introducir bebidas, alimentos en cualquier área de la Biblioteca, tampoco se permite masticar chicle.

Art.27. Queda prohibido hablar en voz alta dentro del área de estudio así como trabajar más de una persona en las mesas individuales.

Art.28. Se prohíbe hacer uso incorrecto de las instalaciones como dormir, rayar o subir los pies en el mobiliario.

Art.29. Se prohíbe realizar actos que alteran el orden de la Biblioteca, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que las constituyen (lectores y personal Bibliotecario) o vayan contra la moral y las buenas costumbres.

Art.30. Queda estrictamente prohibido dañar el material utilizando (calcar gráficas, figuras o mapas de los libros, hacer anotaciones, deteriorar, manchar, romper o mutilar.)

Art.31. La Biblioteca no se hace responsable de pérdidas materiales o económicas por dejar objetos en abandono.